

## Ficha BBRR y Convocatoria

Orden de 21 de junio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fin de realizar actuaciones de rehabilitación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas de los ayuntamientos de Galicia destinadas a la atención a personas sin hogar para el período 2024-2025, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria para el período 2024-2025 (código de procedimiento BS623E)



[Acceso a convocatoria](#)

# Orden de 21 de junio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fin de realizar actuaciones de rehabilitación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas de los ayuntamientos de Galicia destinadas a la atención a personas sin hogar para el período 2024-2025

## Organismo responsable

Consellería de Política Social e Igualdad

## Ámbito geográfico

Galicia

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Art.1)

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, requisitos y procedimientos para la **concesión de ayudas a las entidades locales de Galicia** para la **rehabilitación, adaptación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas** que tengan dichas entidades locales bajo su disponibilidad en territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia durante el período que va desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, con la **finalidad de que se destinen a la atención estable de personas sin techo**, así como efectuar a su convocatoria.

Entrarán a formar parte de la red de viviendas incluidas en el proyecto Na casa, recurso residencial de medio y largo plazo, destinado a dar una estabilidad a las personas sin hogar, impulsado por la Consellería de Política Social e Igualdad (código de procedimiento BS623E).

## Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

## Plazo de solicitudes (Art.9)

El plazo de presentación de las solicitudes **será de un mes**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

# Orden de 21 de junio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fin de realizar actuaciones de rehabilitación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas de los ayuntamientos de Galicia destinadas a la atención a personas sin hogar para el período 2024-2025

## Financiación (Art.2)

A las ayudas objeto de esta convocatoria se destina **un presupuesto total de 5.754.195 €**, que se financiarán con cargo al **Mecanismo de recuperación y resiliencia de la UE** en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, aprobado por el *Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero*, dentro del componente 22 de economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social, línea de inversión I1.

Las ayudas se imputarán a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia en la siguiente aplicación presupuestaria y por los importes que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Año 2024	Año 2025	Total
38 03 313C 7600	2021-00178	3.452.517 €	2.301.678 €	5.754.195 €

**La modificación de la distribución inicialmente aprobada** se regirá según lo previsto en el *artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*. Asimismo, en su caso, el reajuste de anualidades se hará de acuerdo con lo preceptuado en el *artículo 27* del mismo cuerpo legal.

De acuerdo con lo previsto en el *artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero*, **se podrá ampliar excepcionalmente la cuantía máxima de los créditos disponibles** cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio

**Orden de 21 de junio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fin de realizar actuaciones de rehabilitación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas de los ayuntamientos de Galicia destinadas a la atención a personas sin hogar para el período 2024-2025**

## **Entidades beneficiarias (Art.3)**

- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las **entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia** que tengan a su disposición un inmueble que cumpla las condiciones exigidas por esta convocatoria.
- Este proyecto **promueve recursos residenciales estables en la atención al sinhogarismo y otras tipologías de exclusión residencial**, por lo que dichas edificaciones para viviendas estarán afectadas y se destinarán a la atención a las personas sin hogar, impulsando la aplicación de modelos de atención y metodología de acompañamiento integral centrados en la persona y desde un enfoque basado en la vivienda (housing-led y housing-first).
- Las **entidades locales deberán estar inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales** regulado por el *Decreto 254/2011, de 23 de diciembre*, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de los servicios sociales en Galicia.

# Orden de 21 de junio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fin de realizar actuaciones de rehabilitación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas de los ayuntamientos de Galicia destinadas a la atención a personas sin hogar para el período 2024-2025

## Acciones y gastos subvencionables (Art.4)

- Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el *artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio*, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que, de forma indubitable, **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se realicen en el plazo establecido en estas bases.**
- **Serán subvencionables la rehabilitación, la adaptación y/o el equipamiento de edificaciones para viviendas emplazadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia** que permitan dotar a los inmuebles de condiciones adecuadas para convertirse en recursos residenciales estables en la atención al sinhogarismo y otras tipologías de exclusión residencial.
- Concretamente, **serán subvencionables las siguientes operaciones:**
  - a) **Obras de rehabilitación, adaptación y/o equipamiento** desarrolladas por las entidades locales a las que hace referencia el artículo tercero en inmuebles de su propiedad o sobre los cuales esta tenga un derecho de superficie, concesión administrativa, cesión o derecho de explotación o un contrato de arrendamiento con una vigencia mínima de 5 años, contados desde la puesta en marcha de la infraestructura. Estas obras deberán ajustarse, en todo caso, a la normativa específica de aplicación y a los permisos preceptivos establecidos en el *Decreto 254/2011, de 23 de diciembre*, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia.
  - b) **Adquisición y/o mejora de bienes de equipamiento** destinado a la vivienda donde se localiza el recurso residencial preciso para el desarrollo de la actividad: instalaciones específicas para la actividad, mobiliario y/o ajuar.
  - c) **Gastos de honorarios profesionales** derivados de la elaboración de **anteproyectos y/o proyectos de obra**, estudios de viabilidad, memorias técnicas relacionadas con la actuación subvencionable.
  - d) **Gastos de honorarios profesionales** en concepto de **dirección de obra y/o de coordinación de seguridad y salud** relacionados con la actuación subvencionable.

# Orden de 21 de junio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fin de realizar actuaciones de rehabilitación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas de los ayuntamientos de Galicia destinadas a la atención a personas sin hogar para el período 2024-2025

## Acciones y gastos subvencionables (Art.4)

- En los **supuestos de las letras c), y d)**, el importe total de los gastos generales no podrá superar, en todo caso, el 12 % del importe total de la subvención finalmente concedida.
- Se considerará **subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA)** cuando no sea recuperable por la entidad solicitante.
- Los **gastos subvencionables deberán estar realizados a partir del 1 de enero de 2024**, con independencia de que las obras de la vivienda hubiesen comenzado con anterioridad, y estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el artículo 21, salvo los impuestos imputables a dicha actuación devengados con posterioridad a su finalización y los gastos relacionados con los honorarios derivados de la justificación bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación del informe de auditoría recogido en el artículo 23.
- **Non serán subvencionables** los gastos a que se refiere el *artículo 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio*, como no subvencionables. Tampoco lo serán los gastos que no respeten las normas en materia medioambiental que se deriven de la aplicación *del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio*, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el *Reglamento (UE) nº 2019/2088*, especialmente las inversiones relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior de los mismos.
- Si en la ejecución de las obras a subvencionar fuere necesaria la **firma de contratos**, deberán regirse por lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre*, de contratos del sector público.
- Cada entidad puede presentar **varios proyectos a esta convocatoria**.

Orden de 21 de junio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fin de realizar actuaciones de rehabilitación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas de los ayuntamientos de Galicia destinadas a la atención a personas sin hogar para el período 2024-2025

## Cuantía de la ayuda (Art.6)

- La ayuda tendrá una **cuantía máxima de 72.000 € por cada proyecto.**
- La **financiación máxima otorgada** para las actuaciones reguladas en esta orden de ayudas no excederá del 100 % de los gastos subvencionables, con el **límite de 47.000 € por cada vivienda en el supuesto de obras; 25.000 € para equipamiento y 72.000 € en el supuesto de que se soliciten ambas.**
- La **cuantía individualizada de la subvención** correspondiente a cada entidad beneficiaria se calculará, por orden de prelación según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, respecto del presupuesto aceptado por la Administración y hasta agotar el crédito presupuestario.

**Orden de 21 de junio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fin de realizar actuaciones de rehabilitación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas de los ayuntamientos de Galicia destinadas a la atención a personas sin hogar para el período 2024-2025**

## **Subcontratación (Art.5)**

- Podrá ser objeto de subcontratación **hasta el 100 % de la actuación subvencionada**, en los términos establecidos en el *artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero*. A estos efectos, si la cuantía subcontratada superase el 20 % del total del importe de la subvención y su cuantía es superior a 60.000 €, la entidad local solicitante de la subvención remitirá a la Dirección General de Inclusión Social antes de su firma la propuesta de adjudicación del contrato para su autorización.
- En todo caso, **quedan fuera de la subcontratación** aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.



Orden de 21 de junio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fin de realizar actuaciones de rehabilitación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas de los ayuntamientos de Galicia destinadas a la atención a personas sin hogar para el período 2024-2025

## Compatibilidades (Art.8)

- Los **proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de recuperación y resiliencia** deberán ser coherentes con los programas en curso de la Unión Europea y complementarlos. Habrá que establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de forma que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el *artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.*
- Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, **una declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas para la misma finalidad**, usando el formulario establecido al efecto en esta orden (apartado específico del anexo I), el cual tendrán que volver a enviar actualizado siempre que varíe la situación inicialmente declarada.

# Orden de 21 de junio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a fin de realizar actuaciones de rehabilitación y/o equipamiento de edificaciones para viviendas de los ayuntamientos de Galicia destinadas a la atención a personas sin hogar para el período 2024-2025

## Período subvencionable y Plazo de ejecución (Art.21)

El **período subvencionable** será, con carácter general, el comprendido entre **el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2025**, ambos incluidos, teniendo en cuenta las fechas límite para su justificación, según lo señalado en este mismo artículo.

Los **gastos subvencionables** deberán estar realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de la fecha límite para solicitar el abono de la ayuda y su justificación, con arreglo a lo establecido en el párrafo siguiente.

La **fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa** de las inversiones será el **30 de noviembre del año correspondiente a la anualidad** a la que se impute el presupuesto, de la manera siguiente:

- El **30 de noviembre de 2024** para los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.
- El **30 de noviembre de 2025** para los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*

